USHUAIA, 21/6/2022

VISTO el expediente IFT-E-199-2022 del registro del Instituto Fueguino de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación directa por adjudicación simple de una persona profesional, a los efectos de cubrir la necesidad que se presenta en la Departamento de Calidad y Capacitación dependiente del Dirección de Servicios Turísticos, con motivo de asistir y desarrollar los proyectos relacionados con dicho Departamento.

Que por Disposición S.P.I. In.Fue.Tur. Nº 150/2022 autorizó el llamado a contratación directa por adjudicación simple del Técnico Universitario en Turismo Vargas Fulco Tomás, CUIT N° 20-40844617-2, para prestar servicios de apoyo en todas las tareas durante el período de contratación, brindando el apoyo en todas aquellas actuaciones que sean requeridas por la Departamento de Calidad y Capacitación dependiente del Dirección de Servicios Turísticos, por el término de seis (6) meses.

Que vista y analizada la oferta recibida, resulta procedente aprobar la adjudicación con el Técnico Universitario en Turismo Vargas Fulco, Tomás, CUIT N° 20-40844617-2, por la suma mensual de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($75.000,00), configurando un total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($450.000,00).

Que, asimismo, corresponde aprobar el proyecto de contrato a suscribir, que se adjunta como Anexo I de la presente.

Que el gasto de la presente ha sido imputado con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico y financiero en vigencia.

Que la presente contratación encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 artículo 18°, inc. k), Nº 1399, Decretos Provinciales N° 5/2022 y Nº 2840/2021, Resolución In.Fue.Tur. Nº 13/2022 y Resolución OPC Nº 202/2020.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en virtud de lo establecido en la Ley Provincial Nº 65, sus modificatorias, Decreto Provincial Nº 1231/21 y Resoluciones In.Fue.Tur Nº 106/2022 y N° 478/2022.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLÍTICA INTERNA
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la contratación directa por adjudicación simple del Técnico Universitario en Turismo Vargas Fulco Tomás, CUIT N° 20-40844617-2, para prestar servicios de apoyo en todas las tareas durante el período de contratación, brindando el apoyo en todas aquellas actuaciones que sean requeridas por la Departamento de Calidad y Capacitación dependiente de la Dirección de Servicios Turísticos, por el término de seis (6) meses; debiendo cumplir la prestación de manera presencial, en el horario de 10:00 hs a 16:00 hs, los días hábiles, en las oficina ubicadas en la ciudad de Ushuaia, Av. Hernando de Magallanes 296, piso 2, oficina C, y parcialmente con la modalidad "home office", según le sea requerido, debiendo el contratado contar con los equipos, programas y conexiones necesarias; por la suma mensual de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100

($75.000,00), configurando un total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($450.000,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el proyecto de contrato a suscribir, que se acompaña como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto a la UGG 2100, UGC 2100 y al inciso 349, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, enviar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. Nº 575/2022

NUÑEZ OLIVERA Claudio Marcelo

Firmado digitalmente por NUÑEZ OLIVERA Claudio Marcelo
Fecha: 2022.06.21 13:09:40 -03'00'

ANEXO I - RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 575/2022

PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Instituto Fueguino de Turismo, representado en este acto por su Presidente, Sr. Dante Gabriel QUERCIALI, D.N.I. Nº 21.352.816, constituyendo domicilio legal en Av. Hernando de Magallanes N° 296, Piso 1 Oficina "C", de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL INSTITUTO, y por la otra parte el Técnico Universitario en Turismo Vargas Fulco Tomás, CUIT N° 20-40844617-2, constituyendo domicilio legal en Las Aljabas N° 81 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a emplear sus conocimientos profesiones, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte del INSTITUTO, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las siguientes: brindar apoyo en todas aquellas actuaciones que sean requeridas por el Departamento de Calidad y Capacitación dependiente de la Dirección de Servicios Turísticos del Instituto Fueguino de Turismo. La prestación deberá ser cumplida de forma presencial en nuestras oficinas sitas en Magallanes 296, 2º piso, of. C, los días hábiles, en el horario de 10:00 a 16:00 horas y, parcialmente, con la modalidad "home office", según le sea requerido, debiendo el contratado contar con los equipos y conexiones necesarias para ello.----------

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos EL INSTITUTO deberá notificar en forma fehaciente a EL CONTRATADO de las modificaciones estimadas.----------

SEGUNDA: EL INSTITUTO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL CONTRATADO, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar al INSTITUTO en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.----

NUÑEZ OLIVERA Claudio Marcelo

Firmado digitalmente por NUÑEZ OLIVERA Claudio Marcelo
Fecha: 2022.06.21 13:10:11 -03'00'

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de $75.000,00 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100), el cual deberá ser depositado por EL INSTITUTO en la Cuenta Bancaria CBU Nº 0070196530004030773454, cuenta del Banco Galicia, cuya titularidad pertenece a EL CONTRATADO. A los efectos del cumplimiento de la presente clausula EL CONTRATADO deberá presentar las facturas correspondiente entre el 1 º y 5º día hábil de cada mes, debiendo EL INSTITUTO a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de $450.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100). Asimismo se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.----------

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer al INSTITUTO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir del INSTITUTO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán al INSTITUTO. EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al INSTITUTO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL CONTRATADO por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al INSTITUTO.----------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL CONTRATADO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL CONTRATADO las hará saber al INSTITUTO. Asimismo EL CONTRATADO deberá poner en conocimiento del INSTITUTO, toda actividad pública o privada

NUÑEZ OLIVERA Claudio Marcelo

Firmado digitalmente por NUÑEZ OLIVERA Claudio Marcelo
Fecha: 2022.06.21 13:10:26 -03'00'

que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.----------

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL CONTRATADO, derecho a indemnización alguna, debiendo EL INSTITUTO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

SEXTA: Si EL CONTRATADO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL INSTITUTO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL CONTRATADO con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. EL CONTRATADO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos.----------

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción y por el término de 6 (seis) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente EL CONTRATADO deberá estar a disposición del INSTITUTO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es intuito personae, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose EL INSTITUTO la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de EL CONTRATADO al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando EL INSTITUTO exonerado de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.----------

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre EL CONTRATADO y EL INSTITUTO no existe relación de dependencia alguna, resultando EL INSTITUTO ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con EL CONTRATADO, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre

NUÑEZ OLIVERA Claudio Marcelo
Firmado digitalmente por NUÑEZ OLIVERA Claudio Marcelo
Fecha: 2022.06.21 13:10:42 -03'00'

al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo EL INSTITUTO responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de EL CONTRATADO, en su carácter de profesional independiente.----------

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.----------

DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y EL INSTITUTO dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ..... días del mes de ..... de 2022.----------

NUÑEZ
OLIVERA
Claudio Marcelo

Firmado digitalmente por NUÑEZ OLIVERA Claudio Marcelo
Fecha: 2022.06.21 13:10:59 -03'00'

Firmado Electrónicamente por
Director ARRIOLA Gabriela A.E.
IFT

21/06/2022 13:26